



Municipalidad de Trehuaco
Departamento de Educación

REF: Apruebese Contrato del Proyecto Reparación y Reposición se Servicios Higiénicos Liceo Bicentenario de excelencia Trehuaco, Fondos Ministerio de Educación, Bicentenarios, ID: 4521-1-LE24".

DECRETO ALCALDICO: N° 159 II

Trehuaco, 22 FEB 2024

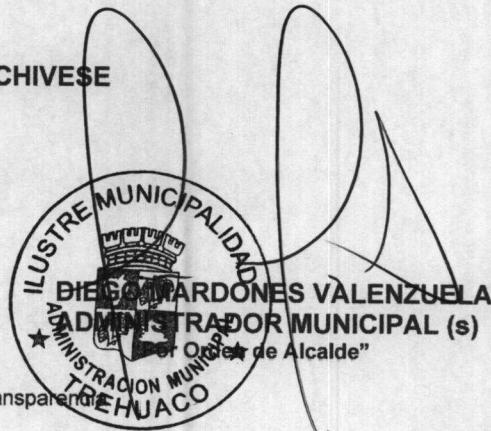
VISTOS:

1. El Resolución Exenta N° 97 del 31.01.2023 del Ministerio de Educación que declara beneficiario de recursos y prueba convenio y su anexo celebrado entre la dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Trehuaco.
2. D.A. N° 0134, de fecha 13.02.2024, se Adjudica licitación Proyecto Reparación y Reposición se Servicios Higiénicos Liceo Bicentenario de Excelencia.
3. Se adjunta Acta de Apertura Técnica y Acta de Evaluación.
4. Se adjunta Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
5. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
6. El Decreto N° 1179, de Fecha 19.12.2003, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País, a los sistemas a que se refieren los Artículos 18,19 y 20 de la Ley N°19.886.
7. Las facultades que me confiere le Ley N°18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
8. El Dto. A. N° 422 del 27.09.2021, que delega facultades para firmar "Por Orden del alcalde" en la Administradora Municipal y D. A. Modificación N° 553 del 07.12.2021
9. El Decreto Alcaldicio N° 766/30/11/2022, que designa subrogancia de la Administradora Municipal.
10. El D. A. N° 43/14.01.2022; que dispone subrogancias de la Secretaría Municipal.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, el contrato de ejecución de obras, suscrito en la I.Municipalidad de Trehuaco RUT: 69.250.602-2 y **Empresa Constructora Miguel Saavedra Muñoz E.I.R.L.**, Rut: 76.784.475-1, domiciliado en calle Los Laureles N.º 326, Comuna Coelemu, por cual este último se compromete a cumplir los trabajos contempladas en el Art. N°1 de este instrumento.-
2. **IMPUTENSE** el gasto que irrogue el presente contrato a los Fondos del Ministerio de Educación, Proyectos Bicentenarios correspondiente a la suma de \$ 13.540.435, (trece millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y cinco pesos), Impuesto Incluido.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE



V° B° ASESOR JURÍDICO



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
PROYECTO "REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS" LICEO
BICENTENARIO DE EXCELENCIA, COMUNA DE TREHUACO"

En TREHUACO, a 15 de Febrero de 2024, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6, ubicada en calle Gonzalo Urrejola N°460, Trehuaco, en adelante "el Mandante", representada por su Alcalde, don RAÚL JAIME ESPEJO ESCOBAR, cédula de identidad N° ~~XXXXXXXXXX~~ y la Empresa CONSTRUCTORA MIGUEL SAAVEDRA MUÑOZ E.I.R.L., Rut 76.784.475-1, en adelante "el Contratista", domiciliado en calle El Laurel N° 326, Comuna Coelemu, se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras:

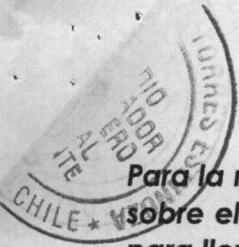
CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS OBRAS.

Por propuesta pública y según lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras públicas se adjudicó a la Empresa CONSTRUCTORA MIGUEL SAAVEDRA MUÑOZ E.I.R.L., la ejecución de la obra "REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS" LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA, COMUNA DE TREHUACO", según consta en Decreto Alcaldicio de adjudicación, que no se reproduce por ser conocido de ambas partes. La construcción del proyecto "REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS, LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA, COMUNA DE TREHUACO", deberá ser ejecutada por Empresa CONSTRUCTORA MIGUEL SAAVEDRA MUÑOZ E.I.R.L., en cumplimiento con los requisitos señalados en el Convenio del Ministerio de Educación de Ñuble y la Municipalidad de Trehuaco, las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes de la propuesta, los cuales forman parte integrante de este contrato.

El Contratista acepta ejecutar la obra por el sistema de suma alzada sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos, significando esto, la construcción de la totalidad de las obras contratadas y recibidas conforme por el Mandante, lo que no da derecho al Contratista a cobrar ningún tipo de obras extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito, previo a la ejecución de éstas, debiendo además dichas obras extraordinarias, no ser de aquellas que el Contratista debió prever al momento de postulación al Contrato, especialmente, al declarar conocer las condiciones y requisitos en los cuales se basa la licitación del presente contrato, más aun considerando la profesión u oficio que declara el Contratista, que lo obliga a conocer las condiciones bajo las cuales debe ser ejecutado y las dificultades y condiciones exigidas para su correcta ejecución. Toda obra extraordinaria deberá en consecuencia, ser solicitada de manera fundada y documentada por el Contratista y aprobada fundadamente por el Mandante, estableciéndose el precio unitario y aprobándose por el Mandante.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

- CONSISTE EN MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS, REMODELANDO LOS BAÑOS DE LOS ALUMNOS, CERÁMICAS, ARTEFACTOS Y SUS SISTEMAS ELÉCTRICOS.


Para la materialización de las obras, el Municipio no cancelará ningún costo adicional, sobre el monto de la oferta adjudicada, por lo que cualquier costo que sea requerido para llevar a efecto las obras, tanto de permisos, recepción u otros, serán de cargo del contratista.

El Contratista deberá tramitar los permisos ante los servicios que correspondan y asumir todos los costos que ello involucre, así como también la cancelación de los profesionales que deben firmar los antecedentes para los trámites de permisos correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS PAGOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DE LOS PAGOS

El precio del contrato se pagará mediante un estados de pago aprobado por el I.T.O., por cantidades de obras efectivamente ejecutadas de acuerdo a los valores del presupuesto adjudicado, del proyecto **““REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS, del Liceo Bicentenario de Excelencia, COMUNA DE TREHUACO””** es la suma de **\$13.540.435** (trece millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y cinco pesos) impuesto incluido.

Esta cantidad cubre la totalidad de las obras terminadas, e incluirá, además, el valor de las aprobaciones de planos (si procede), permisos y recepciones municipales provisorias y/o definitivas, pagos de derechos y/o inspecciones a los servicios respectivos, pago de honorarios, impuestos, etc. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él, incluso el costo de todas las garantías que debe presentar el Contratista señaladas en las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas.

El Pago será visado por la Municipalidad, quien lo aprobará si así correspondiese y procederá a efectuar los trámites administrativos correspondientes para la cancelación del estado de pago (si correspondiese). En este sentido el contratista debe considerar que la fuente de financiamiento de este proyecto corresponde al Ministerio de Educación de Ñuble.

Para solicitar el pago, el Contratista deberá presentar los siguientes antecedentes:

Antecedentes Generales.

- Carátula de estado de pago según formato entregado por la I.T.O.
- Factura a nombre del Ilustre Municipalidad, Departamento de Educación Municipal de Trehuaco, RUT 69.250.602-2 y deberán ser ingresadas a través de un oficio conductor a la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Trehuaco, para su respectivo registro, con copia a la Dirección de Obras Municipales.



Detalle de estado de pago por partidas según formato entregado por la I.T.O.

- Copia Original de todos los Subcontratos, donde debe indicar detalladamente el alcance, plazo y montos incluidos impuestos, de las actividades a desarrollar.
- Copia Original de todos los Finiquitos entre Subcontratos y Contratista.

Antecedentes Laborales.

- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales F30, de cada mes, emitido por la Dirección del Trabajo, para todo el tiempo que contemple el día del acta de la entrega de terreno, hasta la fecha de recepción provisoria sin observaciones, tanto para el contratista como los subcontratos.
- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales F30-1, de cada mes, emitido por la dirección del Trabajo, para todo el periodo que contemple el día del acta de la entrega de terreno, hasta la fecha de recepción provisoria sin observaciones, ambas fechas inclusive, tanto para el contratista como los subcontratos.
- Nómina de trabajadores de la obra del contratista y de los subcontratos, nómina por separado por cada uno de los empleadores.
- Contratos de trabajo del personal de la obra del contratista y de los subcontratos.
- Comprobante de Liquidaciones de sueldo del personal de la obra del contratista y de los subcontratos.
- Finiquitos del personal de la obra del contratista y de los subcontratos.
- Copia del Comprobante de Pago de Cotizaciones Previsionales Obligatorias y Voluntarias, emitidas por el o los organismos recaudadores, que componen el Sistema de Pensiones ante las contingencias de vejez, invalidez y muerte; Sistema de Salud, ante las contingencias de enfermedad y el embarazo; Seguro de Accidentes Profesionales, ante la seguridad y salud en el trabajo; Seguro de Cesantía, ante la contingencia de desempleo; y Otras Prestaciones Previsionales.

El Estado de Pago se cancelará una vez que se haya Repcionado Provisoriamente la Obra Sin Observaciones (por la DOM).



El estado de pago deberá ser visado por el Asesor Jurídico de la Municipalidad.

Se deberá incluir como documento adjunto para la presentación del Estado de pago, la respectiva certificación de los muestreos y ensayos correspondientes, certificados de calidad o mediciones, que solicite la I.T.O.

Los antecedentes serán revisados por la I.T.O y si corresponde serán aprobados y enviados para su posterior revisión y visto bueno de la Asesora Jurídica del Municipio, antes de ser enviados al Ministerio de Educación Regional para que proceda a la transferencia de recursos para la cancelación del Estado de Pago.

El estado de pago estará regulado por lo establecido en el Convenio del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública de Ñuble.

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de las obras será de **28 días** y se entenderá en días corridos sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos. Dicho plazo se contará desde la fecha del **Acta de Entrega de Terreno**. El plazo podrá ser prorrogado a solicitud del contratista de manera escrita, la cual podrá ser aceptada o rechazada por el ITO; de ser aceptada se dictará el decreto o la resolución que corresponda.

El contratista a 5 días de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, deberá ingresar a la Secretaría Comunal de Planificación copia de los contratos de trabajo de las personas que ejecutan la obra y que deben coincidir con la oferta realizada, además de una copia de la recepción de los elementos de protección personal por parte de estos trabajadores.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

DE LAS MODIFICACIONES EN OBRA

Los aumentos y disminuciones de obras se calcularán y contratarán de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto ponderado, sin derecho del contratista a ser indemnizado por el Mandante.

El costo total de las modificaciones deberá siempre incluir: gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades, en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto ponderado. De igual forma, este costo total neto estará afecto al I.V.A. y al crédito especial.

Todas las modificaciones que impliquen cambios en el contrato por considerarse obras de realización necesaria y urgente para cumplir con los objetivos del proyecto, que hayan sido aprobadas por el Gobierno Regional, obligarán al contratista a ejecutarlas dentro de los plazos contractuales.

Asimismo, en todos los casos en que ocurra una modificación del proyecto contratado originalmente, producto de aumentos y/o disminuciones de obras y/u obras extraordinarias, mandante y contratista deberán suscribir un contrato modificatorio que deberá ser aprobado mediante decreto alcaldicio. Las obras extraordinarias


deberá el Mandante solicitarlas por escrito, previo a la ejecución de éstas, debiendo además dichas obras extraordinarias, no ser de aquellas que el Contratista debió prever al momento de postulación al Contrato, especialmente, al declarar conocer las condiciones y requisitos en los cuales se basa la licitación del presente contrato, más aun considerando la profesión u oficio que declara el Contratista, que lo obliga a conocer las condiciones bajo las cuales debe ser ejecutado y las dificultades y condiciones exigidas para su correcta ejecución. Toda obra extraordinaria deberá en consecuencia, ser solicitada de manera fundada y documentada por el Contratista y aprobada fundadamente por el Mandante, previo visto bueno y aprobación del Gobierno Regional.

DE LAS MODIFICACIONES AL PLAZO

El plazo para la ejecución de las obras será de **28 días** y se entenderá en días corridos sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos, tal como se ha indicado en cláusula segunda de este contrato. Si durante la ejecución de la obra se produjeran atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos, la Empresa deberá presentar a la ITO, su justificación dentro de los 3 días siguientes a su origen, acreditando debidamente el caso fortuito o la fuerza mayor. Transcurrido ese plazo no se aceptará justificación alguna.

Las interrupciones que puedan experimentar las obras a consecuencia del rechazo de la ITO de materiales o de ejecución de las obras que no llenen las condiciones del contrato, no autorizan a la Empresa para solicitar prórroga del plazo. Sólo la Unidad Técnica, previa consulta al Mandante, en su caso, podrá conceder prórroga del plazo por la necesidad de reconstruir las obras defectuosas, cuando éstas, habiendo sido aceptadas por la ITO no pudieren atribuirse a mala fe, a la falta de atención o incompetencia de parte de la Empresa, sin que ello importe aumento de precio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS GARANTÍAS.

BOLETA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

"El Contratista" deberá entregar al Municipio Boleta de Garantía o Vale a la Vista o Póliza de Seguro o Depósito a Plazo o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, según lo establecido en el artículo N°31 de la Ley de Compras Públicas, para caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al **5% del monto total contratado**, expresado en pesos. Por un plazo igual al plazo de ejecución de las obras indicado en el contrato, más 60 días corridos. El documento deberá tomarse a nombre de la Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.602-2.

Este documento deberá tomarse en un banco nacional y deberá ser de liquidez y efectividad inmediata. La glosa debe señalar: "Para garantizar Fiel Cumplimiento de Contrato **REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS**".


El proponente adjudicado, a diez días como máximo después de firmar el contrato, deberá presentar la garantía de fiel cumplimiento de contrato y el certificado de autenticidad de la boleta, en caso contrario se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta todo ello por simple resolución administrativa.

En caso de aumento de plazo y valor que se genere en el transcurso de la ejecución del contrato, se deberá entregar al momento de firmar la modificación del contrato, un nueva Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato a nombre de la Municipalidad de Trehuaco, correspondiente al 5% del monto total del aumento, expresado en pesos, más el 5% del monto del contrato primitivo, por un plazo de validez igual al plazo de vigencia del contrato original, más los días de ampliación de plazo.

La Garantía correspondiente al contrato primitivo, se devolverá 15 días después de haberse recepcionado la nueva caución que quedará en su reemplazo.

Si sólo se tratase de un aumento de plazo y las garantías primitivas de fiel cumplimiento de contrato, quedan dentro de la fecha de vigencia del mismo, incluido el aumento de plazo no será necesario presentar una nueva garantía, pero sí será necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la garantía, en misma proporción que el aumento de plazo autorizado.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE OBRA.

RECEPCIÓN PROVISORIA

Dentro del plazo máximo estipulado en la cláusula segunda de este instrumento, el Contratista deberá solicitar por escrito al Mandante la recepción provisoria de la obra, acompañando los antecedentes necesarios de acuerdo a lo establecido en este contrato.

Se dejará constancia en el libro de obras de las observaciones que la comisión de recepción estime necesario efectuar, a fin de que el Contratista realice las modificaciones de aquellas partidas que no satisfagan en cuanto a su correcta ejecución, otorgándose un plazo para ello.

Si al término del plazo otorgado por el Mandante, el Contratista no soluciona las observaciones consignadas en libro de obras, será causal de término del presente contrato, aplicándose lo dispuesto en la cláusula décima, considerándose en este caso como días de atraso aquellos que sobrepasen el plazo estipulado en la cláusula segunda y haciéndose efectiva la boleta bancaria de garantía que caucionó el fiel cumplimiento del contrato, señalada en la cláusula cuarta.

Cuando el contratista o empresa a cargo de las obras, estimase que está en condiciones de solicitar la Recepción Provisoria de Obras deberá solicitarlo formalmente y por escrito al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco, con copia a la de Dirección de Obras Municipales. Esta carta de solicitud, deberá ser autorizada previamente por el I.T.O., dejando constancia por libro de obra, habiendo corroborado en obra la totalidad de las partidas ejecutadas consideradas en la obra.


Será requisito previo a la recepción provisoria de las obras, que el contratista presente al Mandante todas las recepciones de los servicios que correspondan.

La recepción de las obras se efectuará por una Comisión compuesta por cuatro funcionarios designados por el alcalde, que deberá constituirse en un plazo no superior a 5 días contados desde la fecha de terminación de la obra.

Una vez verificado por esta Comisión el cabal cumplimiento del contrato, este dará curso a la recepción y levantará un acta dentro del plazo de 3 días contados del día de la recepción en terreno, y que será firmada por los miembros asistentes, por el ITO y por el Contratista.

Si de la recepción de las obras, la comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recepcionará las obras con reserva levantando un "Acta de Recepción Provisoria con Observaciones", detallando estas y fijando un plazo para que el contratista ejecute a su costo los trabajos requeridos. Una vez subsanadas las observaciones dentro del plazo establecido, la Comisión procederá a su recepción y a levantar el Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones.

Para esta recepción provisoria, el Contratista debe presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de recepción provisoria a la Dirección de Obras.
- Original y tres copias de planos, con sus respectivas especificaciones técnicas y memorias, todos ellos debidamente aprobados (cuando corresponda).
- Certificado de recepción de instalaciones domiciliarias y de urbanizaciones, para lo cual rige lo estipulado en el D.S. N°804 (I) de 1982 y sus modificaciones, artículo 24 letra e), (cuando corresponda).
- Garantía por Correcta Ejecución de la Obra, según lo estipula las Bases de Licitación, para reemplazar la Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Fotografías (6) que den cuenta de la ejecución de la obra.
- Otros antecedentes solicitados por el mandante.

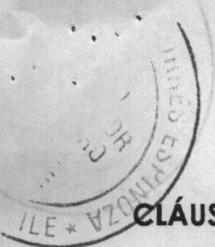
CLÁUSULA SEXTA: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

La Inspección Técnica de la Obra la ejecutará la Dirección de Obras Municipales (ITO), el Contratista deberá considerar que el I.T.O. se reserva el derecho de:

- Rechazar las parcialidades de obra cuya ejecución se estime defectuosa.
- Exigir la reejecución de las partidas que hayan sido objetadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA.

El Profesional a cargo de las obras tomará conocimiento de las anotaciones, sugerencias, instrucciones y/u observaciones del I.T.O.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Serán causales de término anticipado e inmediato del presente instrumento, sin derecho del Contratista a ser indemnizado por el Mandante y sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- Si el contratista, por causa que le sea imputable, no se presentase oportunamente a la entrega de terreno y tal situación persistiese por un período superior a 2 días hábiles. De igual forma, si efectuada la entrega de terreno, éste no iniciare la ejecución de obras dentro del plazo máximo de 5 días hábiles a partir de ésta.
- Si el contratista no cumple oportunamente con mantener vigentes las garantías por fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras.
- Si el contratista no finiquita el contrato de cualquier subcontratista o trabajador que la inspección técnica de obras le haya solicitado, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave, debidamente comprobado y tal situación persistiese por un período superior a 3 días hábiles.
- Por grave incumplimiento de las instrucciones impartidas por la inspección técnica de obras o por la comisión de recepción.
- Si la obra se encuentra atrasada, de manera que la diferencia entre el avance físico acumulado programado y el avance físico real es mayor a un 20% por una sola vez, o si es mayor a un 15% por segunda vez consecutiva.
- Si por error en la ejecución de la obra, ésta quedase con defectos graves que no pudiesen ser reparados y comprometieran la seguridad de la misma.
- Si el contratista abandona la ejecución de obras por tres o más días hábiles seguidos, sin razón alguna.
- Si en la recepción provisoria de las obras se detecta que las obras no están totalmente terminadas y el plazo contractual esta vencido, o no habiéndose solicitado la recepción de las obras el plazo contractual vence, y tal situación persiste por un período superior al 10% de dicho plazo.
- Si se detectan observaciones en la ejecución de obras, en el proceso de recepción provisoria de las mismas y éstas no son subsanadas en el plazo otorgado para el efecto.
- Si el contratista es declarado en quiebra.
- Si el contratista es sometido a proceso por delito que merezca pena afflictiva.
- Si el contratista no acredita la documentación que se exige para efectuar los pagos respectivos.
- Si el contratista no mantiene el pago de las remuneraciones de los trabajadores al día o la declaración y pago de las cotizaciones previsionales y de salud.
- Si el contratista no cumple con lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MULTAS Y SANCIONES.

El contratista estará sujeto a las multas y sanciones, según lo indicado en el numeral 15.1. de las Bases Administrativas, donde el mandante hará una retención por atraso.



En general, cualquier incumplimiento al contrato por causas imputables al Contratista, facultará al Alcalde del Municipio, para poner término anticipado a éste, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio, no obstante cualquier otra medida que el caso requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DIFUSIÓN.

El Contratista adjudicado deberá encabezar las obras con un letrero indicativo, ubicado en un lugar visible de ejecución de las obras, en un plazo no superior a los 15 días desde la firma del Acta de Entrega de Terreno. El letrero debe regirse según el Instructivo de Normas Gráficas del Gobierno Regional de Ñuble.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Serán de cargo del Contratista todos los gastos que incurran por concepto de resguardo de las obras hasta que se haya recepcionado provisoriamente por el Municipio más 30 días y esta quede establecida en el acta respectiva.
- El Contratista estará obligado a cumplir con lo estipulado en el Contrato y sus documentos Anexos, por lo cual, toda obra que presente falla o vicios constructivos deberá ser reparada o reconstruida por su cuenta y cargo.
- El Contratista será el único responsable de la obra frente al Mandante y a terceros.
- El Contratista deberá acreditar mensualmente el pago de las remuneraciones y cotizaciones de previsión y salud de los trabajadores.
- Todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de las obras se ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Contratista debiendo subsanarlos a su costo.
- El mandante no cancelará al Contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo establecido en el acápite anterior.
- El Contratista deberá mantener en la obra, una carpeta con todos los documentos y antecedentes del proyecto y permitir la supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas que efectuará el Mandante y/o la Inspección Técnica.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FINAL.

Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambos fijan domicilio en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos. El presente contrato se firma ante notario público, en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del "**Contratista**".

CONSTRUCTORA MIGUEL SAAVEDRA MUÑOZ
E.I.R.L.
RUT. N° 76.784.475-1
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA
MIGUEL SAAVEDRA MUÑOZ

"CONTRATISTA"

RAÚL JAIME ESPEJO ESCOBAR
RUT N° [REDACTED]
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
TREHUACO
“MANDANTE”

Autorizo la firma, de don **RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR**, C.I. Nº 1-**00000000**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, R.U.T. Nº 69.250.600-6, según consta de Decreto Alcaldicio Nº 271, fechado 30 de Junio de 2021; y, firmó ante mí don **MIGUEL IVAN SAAVEDRA MUÑOZ**, C.I. Nº 1-**00000000**, en representación de **CONSTRUCTORA MIGUEL V. SAAVEDRA MUÑOZ E.I.R.L.**, R.U.T. Nº 76.784.475-1, cuya personería consta de Constitución de Empresa, fechada 28 de Septiembre de 2017, según Certificado de Estatuto Actualizado, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 19 de Febrero de año 2024, tenido a la vista en copia autorizada.- Doy fe.- Coelemu, 19 de Febrero de año 2024.-

